

Gaceta Municipal DEL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS.

Año: LXVIII

La Victoria, 18 de Enero de 2007

Nº. 2649

Extraordinario



CONTENIDO: CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA SOBRE CONDECORACIONES “ORDEN
BOLIVARIANA 13 DE ABRIL”**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS
LA VICTORIA
CONCEJO MUNICIPAL

El Ilustre Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Poder Público Municipal, en su Artículo 54 , Numeral 1 Sanciona la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE CONDECORACIONES
“ORDEN BOLIVARIANA 13 DE ABRIL”**

ARTICULO 1º: Se crea la condecoración “Orden Bolivariana 13 de Abril “ En su Única Clase, para reconocer a Ciudadanos Ilustres que reuniendo los requisitos necesarios, quienes se destaquen o hayan destacado en alguna actividad orientada al desarrollo integral como ciudadanos Ilustres de esta Ciudad, que hubiesen prestado servicios a la Comunidad del Municipio José Félix Ribas, y quienes lograron el rescate del hilo constitucional el 13 de abril defendiendo nuestra soberanía arriesgando su propia vida .

ARTICULO 2º: La “Orden Bolivariana 13 de Abril”; podrá ser otorgada a:

- Ciudadanos(as), Venezolanos(as) o Extranjeros(as), que reúnan los requisitos estipulados en el Artículo 1ero.
- A personalidades venezolanas o extranjeras, cuyas acciones/trayectoria, contribuyan o hubiesen contribuido a estimular al rescate constitucional del 13 de Abril, las relaciones intermunicipales del Municipio José Félix Ribas con otras Municipalidades, ó cuando las Municipalidades se propongan testimoniarles públicamente el reconocimiento en razón de Meritos especiales, cuando resalten y se destaquen como ciudadanos Ilustres de esta ciudad.

- A instituciones Nacionales y regionales, de carácter público o privado y a las extranjeras que con obras y servicios contribuyan o hayan contribuido al reacate del hilo constitucional el 13 de Abril en Municipio José Félix Ribas ó de la Ciudad de La Victoria específicamente.
- A Venezolanos o extranjeros aún después de fallecidos, que se hubiesen hecho acreedores a tal distinción, por meritos destacados el 13 de abril donde se rescato el hilo constitucional.

ARTICULO 3º: La Orden “Bolivariana 13 de Abril”, constará de: una Medalla, un Botón solapa y un Diploma.

- a) Corresponde una Medalla de Bronce de tres centímetros de diámetro que llevara en el anverso, el Escudo de la Ciudad y en el reverso “Orden Bolivariana 13 de Abril”. Esta insignia irá suspendida por una cinta Roja de dos centímetros de ancho por cinco de largo. Estampada con la frase “Orden Bolivariana 13 de Abril”.

ARTICULO 4º: La Condecoración “Orden Bolivariana13 de Abril”, se concederá mediante acuerdo de la Cámara Municipal, que se publicará en la Gaceta Municipal, previo Informe favorable y circunstancial que sobre los Meritos y servicios de los Candidatos o Instituciones, presente el Consejo de la Orden.

TITULO II

DEL CONSEJO DE LA “ORDEN BOLIVARIANA 13 DE ABRIL”

ARTICULO 5º: El Consejo de la Orden Bolivariana 13 de Abril”

- a) Al Presidente (a) del Concejo Municipal.
- b) El Vicepresidente (a) del Concejo Municipal.
- c) Un Concejal Principal incorporado a la Cámara y nombrado por la mayoría de la misma.
- d) Un Concejal incorporado a la Cámara que representa la minoría partidista de la misma.
- e) El Secretario del Concejo Municipal.

ARTICULO 6º: La máxima autoridad de la Orden Bolivariana 13 de abril”, será el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal. Y el Vicepresidente en caso de falta temporal o absoluta del Presidente.

ARTICULO 7º: El Canciller de la Orden será el Secretario del Concejo Municipal del Municipio José Félix Ribas.

ARTICULO 8º: Son atribuciones del Canciller de la Orden:

- a) Procesar los expedientes considerados por el Consejo de la Orden Bolivariana 13 de Abril” y presentados al Concejo Municipal para su aprobación.
- b) Llevar el control, guardia y custodia de las insignias y diplomas.
- c) Llevar el libro de Actas del consejo de la Orden Bolivariana 13 de Abril”, debidamente sellado y foliados, donde se anotarán los nombres y apellidos de las personas o instituciones agraciadas con la Orden Bolivariana 13 de abril ”, en su Única Clase en la cual fue conferida la Condecoración y todo lo referente a lo tramitado y resuelto, de lo cual dejará constancia en Acta que firmará junto con la Alcaldesa y/o el presidente del Concejo Municipal.
- d) Anotar en el Libro de Actas en Notas marginales, los ascensos o que se haga acreedor el condecorado o cualquier circunstancia que implique pérdidas de la misma.

ARTICULO 9º: Las solicitudes de otorgamiento de la Orden Bolivariana 13 de abril”, serán presentador por escrito, por el Presidente del Concejo Municipal, al Consejo de la Orden, para su consideración. Cada solicitud deberá acompañarse igualmente con una constatación de que la persona o institución propuesta aceptará la Condecoración en el caso de que le fuere acordada.

TITULO III

LUGAR Y OPORTUNIDAD EN LA QUE SE IMPONDRA LA INSIGNIA DISTINTIVA

ARTICULO 10: La imposición de la Orden “Bolivariana 13 de Abril ”, se hará inicialmente en el salón de Actos o Sesiones de la municipalidad, el 13 de Abril de cada año, La imposición también podrá hacerse en las sedes del Poder Ejecutivo Nacional, Congreso Nacional, Corte Suprema de Justicia, Fuerzas Armadas Nacionales y Sedes de Instituciones Públicas Extranjeras, fuera de Venezuela,

respecto a las Condecoraciones otorgadas a estas y en cualquier sitio público que lo amerite, según criterio expuesto y razonado del Consejo de la Orden.

TITULO IV

DIPLOMA

ARTICULO 11º: El diploma de la Condecoración de la Orden Bolivariana 13 de Abril”, será firmado por el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal, y el Vicepresidente del Concejo Municipal.

ARTICULO 12º: El Diploma de Orden, Bolivariana 13 de Abril” contendrá las siguientes menciones:

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS
LA VICTORIA
CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal del Municipio “José Félix Ribas”, previo el voto favorable del Consejo de la Orden, los Concejales o Concejales, en Sesión efectuada el _____de _____del año _____, acordó conferir la Condecoración Orden Bolivariana 13 de Abril”, en su Única Clase al ciudadano (a): _____por acumular los méritos necesarios conforme a la Ordenanza respectiva.

En la Victoria a los trece días del mes Abril del _____ años _____de la Independencia _____y de la Federación. Dicho Diploma, será firmado por el Alcalde o Alcaldesa, Presidente o Presidenta del Concejo Municipal y el Secretario o Secretaria Municipal.

CAPITULO V DE LA PÉRDIDA DE LA ORDEN

ARTICULO 13º: La Condecoración “Orden Bolivariana 13 de abril”, en su Única clase, se pierde:

- 1) Por comprometerse a servir contra Venezuela.
- 2) Por actos graves contrarios a la Institución Municipal.
- 3) Por actos contra los intereses de la Comunidad.
- 4) Por sentencia condenatoria firme en juicio penal.
- 5) Por actos deshonestos y difamantes.
- 6) Por falsedad o fraude comprobados en el expediente o en los datos acompañados a la solicitud para obtener la condecoración.

ARTICULO 14º: En los casos del artículo anterior, el procesamiento de los hechos – queda a cargo del Síndico Procurador Municipal, quien conjuntamente con el Canciller de la Orden, rendirá al Presidente del Concejo Municipal, Informe circunstanciado sobre la actuación. En relación con tales hechos y con vista al Informe, la Cámara Municipal en pleno, resolverá en consecuencia.

**CAPITULO VI
DEL NÚMERO DE CONDECORACIONES QUE
SE PUE DAN OTORGAR POR AÑO**

ARTICULO 15º: El número de condecoraciones otorgadas anualmente se establecerá según lo disponga el Consejo de la Orden.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones “Orlando Guevara”, del Concejo Municipal del Municipio José Félix Ribas, Estado Aragua, en La Victoria, a los Dieciocho días del mes de Enero del Dos Mil Siete. Años: 196º de la Independencia y 147º de la Federación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

**T.S.U. JOSÉ GREGORIO SUMOZA CASTILLO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**T.S.U. FIDEL RAMÍREZ TORRES
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

EJECÚTESE,

**ABOG. ROSA DEL VALLE LEÓN BRABO
ALCALDESA DEL MUNICIPIO JOSÉ FÉLIX RIBAS**